



**BASES QUE REGULAN LA CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES
EN EL ÁMBITO DEPORTIVO**

CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

Concejalía de Deportes

Ayuntamiento de Torrox



SUBVENCIONES

ÍNDICE

- I Objeto.*
- II Asociaciones y clubes beneficiarios. Requisitos.*
- III Convocatoria.*
- IV Solicitudes, lugar y plazo de presentación.*
- V Documentación que se debe acompañar a la solicitud.*
- VI Subsanción de solicitudes.*
- VII Instrucción del procedimiento.*
- VIII Criterios para el otorgamiento de subvenciones.*
- IX Resolución.*
- X Cuantía.*
- XI Obligaciones de los beneficiarios.*
- XII Cobro de las subvenciones.*
- XIII Justificación.*
- XIV Perdida y reintegro de la subvención.*
- XV Baremo.*
- XVI Entrada en vigor.*

I OBJETO.

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva en sus distintos niveles, la Concejalía de Deportes tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y becas con el objetivo de ayudar económicamente a clubes y asociaciones deportivas de nuestro municipio y deportistas individuales, al amparo de la Ordenanza reguladora del procedimiento para la concesión de subvenciones a asociaciones de este Ayuntamiento.

1.- En el caso de deportistas individuales se establecerán distintas becas destinadas a subvencionar los mismos, en base a los resultados y marcas obtenidas en el año anterior, la programación deportiva para el año siguiente, así como la edad y proyección deportiva del deportista solicitante. Dichas becas, de acuerdo con los méritos deportivos del solicitante, estarán divididas en las categorías A, B y C, pudiendo quedar éstas desiertas si los méritos aludidos no fuesen suficientes según valoración e informes técnicos.

2.- Todas las entidades y deportistas individuales que reciban subvención estarán obligados a portar la imagen de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Torrox, tanto en su indumentaria, en apariciones en medios de comunicación, como en cualquier otro elemento susceptible de imagen.

3.- La cantidad asignada al capítulo de subvenciones se repartirá mediante concurrencia competitiva de la siguiente manera: el 10 % del total para deportistas individuales, el 80 % del total para entidades deportivas y 10 % restante quedará de fondo para imprevistos y otros.

Los créditos presupuestarios a los que se imputan estas bases reguladoras están en función de los presupuestos locales correspondientes al ejercicio del año que corresponda.

Estas bases tienen por objeto el otorgamiento de la subvención o su denegación, condicionadas por la presente y las posibilidades presupuestarias, siendo siempre su concesión de carácter voluntario y eventual, no podrá ser invocada como precedente y no será exigible aumento o revisión de las mismas; además nunca servirá como punto de partida de cara a futuras convocatorias, ni se esgrimirá como precedente. Las mencionadas ayudas serán aprobadas por:

Cuando exista dotación presupuestaria el órgano competente para otorgar la subvención será el Alcalde, a propuesta de la Asamblea General.

Cuando no exista dotación presupuestaria el órgano competente para su otorgamiento, será el Pleno del Ayuntamiento de Torrox.



II ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CLUBES BENEFICIARIOS. REQUISITOS.

2.1. Como regla general, podrán solicitar la subvención los clubes, asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos de esta convocatoria.

2.2. Cuando su ámbito de actuación sea superior al puramente local, será preciso que las actividades y proyectos redunden en beneficio del pueblo de Torrox o se ejecuten dentro del término municipal.

2.3. Las asociaciones solicitantes de las ayudas, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos al menos desde el año anterior a la convocatoria de subvención o en trámites de inscripción en el momento en que se solicita la subvención, debiendo estar en todo caso resuelto este trámite antes de la resolución de adjudicación, en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Torrox, que se llevará en la Secretaría de la Corporación y cuyos datos serán públicos, y/o en su caso en el Registro General de Asociaciones, así como censados en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía (Registro Andaluz de Entidades Deportivas).
- b) Que sea una entidad deportiva ubicada en Torrox, y que sus estatutos estén registrados en la Concejalía de Deportes de esta ciudad.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva, preferiblemente federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva de utilidad e interés social.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Torrox (se puede acreditar mediante certificación expedida por el Tesorero o Recaudador municipal), así como no ser deudor al mismo por cualquier otro concepto no tributario.
- f) Haber justificado documentalmente las ayudas recibidas del Ayuntamiento de Torrox con anterioridad.

III CONVOCATORIA

La convocatoria de subvenciones de Clubes y Asociaciones Deportivas se hará de oficio, mediante convocatoria pública, con carácter periódico y periodicidad anual, dentro de los dos primeros meses del año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, una vez propuesta en primera instancia por la Concejalía de Deportes y, a posteriori, por la Junta de Gobierno Local u órgano competente que corresponda, manteniéndose vigente mientras no se altere el articulado de la misma y siempre y cuando exista consignación adecuada y suficiente para cada ejercicio presupuestario.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

IV SOLICITUD, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Concejalía de Deportes expondrá en los diferentes tablones anuncio relativo a la convocatoria de subvenciones.

Todas las solicitudes serán retiradas de la oficina de la Concejalía de Deportes y presentadas en el registro del Ayuntamiento de Torrox en los plazos y forma que se indican:

4.1. Las solicitudes serán formuladas conforme al modelo que figura en el Anexo I y II de esta convocatoria.

4.2. Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se indica al respecto en el punto 5º de esta convocatoria.

4.3. Estas solicitudes y documentación deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento.

4.4. El plazo de presentación acabará el 31 de marzo, un mes después de la publicación del Bando de Alcaldía el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torrox, así como en el de la Concejalía de Deportes.

No se admitirán solicitudes fuera del plazo establecido.



V DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD

5.1. La solicitud según modelo del **Anexo I y II** deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona solicitante miembro de la junta directiva de la asociación
- b) Fotocopia compulsada del CIF de la entidad.
- c) Proyecto o Programa en el que se especifiquen los objetivos, fundamentación, ámbito de actuación, actividades y presupuesto en el que se indique la aportación de la asociación según el modelo de la solicitud. El Proyecto o Programa tendrá un mínimo de cinco folios y un máximo de diez. Anexo III y IV
- d) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Corporación acreditando que la asociación está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones, constando la fecha de inscripción.
- e) Certificado de estar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, con número y fecha de registro.
- f) Copia compulsada de los estatutos de la asociación.
- g) Certificado de la elección del solicitante como representante legal de la entidad o documentación acreditativa de tal elección y número de miembros que la componen. Anexo V.
- h) Declaración jurada sobre otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para los fines que se pretenden y que están al corriente de las obligaciones fiscales (tributarias y Seguridad Social). Anexo VI.
- i) Certificado emitido por la entidad bancaria donde consten los datos de titularidad de la cuenta de la asociación para realizar la transferencia bancaria en caso de obtener la subvención.
- j) Certificado de que la Asociación beneficiaria de la subvención cumple con las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública.
- k) Certificado del acta de la Asamblea General donde se apruebe el proyecto o actividad objeto de la subvención y compromiso de llevarlo a cabo. Anexo VII.
- l) Memoria justificativa de gastos e ingresos de la temporada anterior, todo ello con la aprobación de la Junta Directiva y certificado de la Presidencia.
- m) Fotocopia de los calendarios oficiales.

NOTA.- La documentación entregada correspondiente a los apartados a, b, d, e, f, g, i, si no sufre modificación, no deberá entregarse en solicitudes posteriores.

VI SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Una vez recibidas las solicitudes, en caso de adolecer de algún dato o documento, se requerirán a las asociaciones interesadas para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos.

VII INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- Las actividades de instrucción por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Petición de cuantos informes sean necesarios para la resolución del procedimiento o que sean exigidos por la convocatoria de la subvención.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, conforme a las normas de valoración contenidas en la convocatoria.
- c) Comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- d) Informe Propuesta de la Concejalía correspondiente, previamente informada, si estuviera constituido, por el Consejo Municipal de Deportes.
- e) Dictamen de la Concejalía de Deportes, cuando la competencia de la resolución corresponda al Pleno. En otro caso dación de cuenta a la comisión informativa de las resoluciones aprobadas.

2.-La propuesta de resolución deberá contener:

- a) Relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- b) Cuantía de las subvenciones propuestas.

VIII CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES.

- a. Mayor interés social de la actividad o proyecto que redunde en beneficio de la población torroxeña y, su complementariedad con las políticas municipales.
- b. Mayor representación y grado de implantación en la localidad.
- c. Originalidad e innovación del proyecto.
- d. Gastos de material y personal deportivo.
- e. Número de licencias y/o otros deportistas practicantes, así como su importe.
- f. Gastos de desplazamiento a encuentros / jornadas.
- g. Gastos de arbitraje.
- h. Se priorizarán los proyectos que permitan una mayor promoción y participación social de personas con especiales dificultades. Actividades de promoción.
- i. Colaboraciones con otras entidades, principalmente con la Concejalía de Deportes de Torrox.



- j. Se considerará el grado de autofinanciación del proyecto.
- k. La contribución del proyecto a la imagen deportiva del municipio.
- l. Será obligatorio el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Torrox.

IX. RESOLUCIÓN

9.1. La resolución concediendo o denegando la subvención se adoptará en el plazo de tres meses contados desde la finalización del plazo para presentar la solicitud. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.2. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

9.3. En la resolución por la que se concede, se fijará la cuantía de la subvención que, en ningún caso, podrá superar el coste de la actividad o fines a desarrollar.

9.4. La resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y Concejalía de Deportes, y se notificará a todos los interesados, haya sido aprobada o desestimada su petición.

9.5. Para la efectividad del procedimiento, será obligatoria la aceptación de la subvención por parte de los beneficiarios dentro de los diez días siguientes a la notificación según lo previsto en el anexo VIII, acto que se materializará mediante la firma del correspondiente convenio, según el modelo que se acompaña como anexo XI.

X CUANTÍA.

10.1. Como criterio general se subvencionará hasta un máximo del 50% de los gastos totales del proyecto. El otro 50% debe ser aportado como recursos propios de la asociación.

10.2. Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entidades públicas o privadas, a excepción de las que se otorguen por otros organismos integrantes de esta entidad local, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

10.3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

10.4. En el supuesto de que la cantidad de la subvención otorgada sea menor al importe solicitado que figura en el presupuesto inicial, la Asociación perceptora deberá presentar un nuevo presupuesto ajustado a la cantidad subvencionada y donde conste que conceptos se ven afectados por la reducción del presupuesto. ANEXO VIII y IX.

XI OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, dentro de los plazos señalados y, en todo caso, antes de la finalización de la temporada para la que fue solicitada.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Torrox, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, sin que pueda hacerse cambio de destino de las subvenciones concedidas.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Torrox, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Torrox la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como de cualquier modificación de las circunstancias tanto objetivas como subjetivas que hubieran sido tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar cuando fuera necesario y con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer cuando fuera necesario, de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Toda subvención concedida queda sometida a la condición obligatoria de hacer constar en la documentación y propaganda impresa que la actividad conlleve el logotipo de la

Concejalía de Deportes y del Excmo. Ayuntamiento de Torrox con la leyenda "Patrocinado por el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Torrox. Concejalía de Deportes".

n) El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en estas bases dará lugar a la revocación de la subvención y el reintegro de los fondos percibidos.

o) Los beneficiarios de la subvención tendrán la obligación de una contraprestación, cuyas condiciones quedarán reflejadas en la firma del correspondiente convenio. ANEXO XI.

XII COBRO DE LAS SUBVENCIONES

Para hacer efectiva la subvención será necesaria la aportación de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, de igual manera la memoria de la ejecución de las actividades con la inclusión de los distintos soportes informativos utilizados, así como acreditar estar al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, así como la Hacienda Pública.

Una vez concedida una subvención, con carácter general, se abonará al beneficiario la cantidad asignada de la siguiente manera: el 75 % durante el mes de abril y el 25 % restante al finalizar la temporada deportiva correspondiente, una vez cumplimentado el trámite de justificación. En supuestos excepcionales debidamente justificados podrá abonarse el 100% y la Alcaldía, a propuesta del Concejal de Deportes, podrá autorizar anticipos a cuenta de la subvención, cuando la temporada se inicie en el último trimestre del año anterior a la convocatoria.

XIII JUSTIFICACIÓN

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, se acompaña modelo en anexo X. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gastos o de cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se hará en el momento del cobro del último porcentaje. La asociación beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad para así comprobar que la subvención no representa más del 50% del presupuesto aceptado, y que la financiación por ella aportada representa, como mínimo, el 50% restante.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia

Los originales de las facturas estarán en poder del Club o Asociación, pudiendo el Ayuntamiento solicitarle la presentación de una, varias o la totalidad de las mismas si lo considerase oportuno para comprobar la veracidad de las mismas.

XIV PÉRDIDA Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las obligaciones recogidas en esta convocatoria.
- b) Por la no ejecución de la actividad en el tiempo y la forma previstos en esta convocatoria.
- c) Transcurridos los plazos establecidos para la justificación de subvenciones por los beneficiarios sin que se produzca ésta, se iniciará procedimiento administrativo de reintegro de los fondos abonados de la subvención concedida.
- d) Se iniciará igualmente el procedimiento de reintegro en los siguientes supuestos:
 - a.- cuando no se haya justificado totalmente la aplicación de los fondos abonados.
 - b.- cuando la justificación presentada acredite que se han realizado gastos que no guardan relación con el objeto subvencionado.

XV BAREMO.

La concesión de las subvenciones a las asociaciones por parte del Ayuntamiento se hará conforme a los criterios del punto 8º.

XVI ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes bases entrarán en vigor una vez aprobadas por el Órgano Competente, permaneciendo en vigor hasta que no se produzca modificación o derogación expresa.